



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 2021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Tomo CXLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de agosto de 1989

Número 34

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 456/74-3, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación del ejido del poblado denominado Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y:

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio número 1899 de fecha 4 de abril de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación correspondiente a la asamblea general de ejidatarios donde se solicita la iniciación del juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de este fallo por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y en donde consta en la misma la segunda convocatoria de fecha 10 de enero de 1989, y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 24 de enero de 1989, de la que se desprende también la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta propia sentencia.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de abril de 1989, acordó iniciar el procedimiento del juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 23 de mayo de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios,

Tomo CXLVIII | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de agosto de 1989 | No. 34

SUMARIO :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec de Morelos, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 2983, 2984, 2990, 2986, 2991, 2998, 3003, 3004, 3005, y 3006.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2996, 2914, 2997, 2999, 3000, 3001, 3007, 2988, 2987, 2992, 2993, 2994, 2995, 2985, 2987, y 3602

(Viene de la primera página)

en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante cédula notficatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 7 de mayo de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden; verificándose el siguiente caso: relativo a la parcela de Mercedes Frías Avila, titular del certificado agrario número 3276939, y como nueva adjudicataria Manuel Frías Avila; presentándose a la audiencia de pruebas y alegatos el citado titular para inconformarse en contra de la opinión de la asamblea ejidal de mérito, ofreciendo como pruebas de su parte las

siguientes: 1.—La confesional, a cargo de Manuela Frías Avila; 2.—La testimonial; 3.—La presuncional legal y humana; 4.—La instrumental de actuaciones; y 5.—La opinión de las autoridades ejidales, en lo relativo al presente caso, y por su parte Manuela Frías Avila, presentó como pruebas de su parte las siguientes: 1.—Documental, consistente en el acta de comparecencia del anterior titular Manuel Frías, ante la Promotoría Agraria número XII con sede en Cuautitlán de Romero Rubio, México, de fecha 15 de febrero de 1989, en donde se asienta que el mismo fue privado de sus derechos agrarios con el certificado 448514 y se adjudicó a su hijo Mercedes Frías Avila, situación que no acepta por que el mismo no cultiva la parcela, ya que quien lo hace es su hija Manuela Frías Avila, desde hace 20 años aproximadamente; mismas pruebas las cuales fueron admitidas por haber sido presentados en tiempo y forma en base a lo dispuesto por el artículo 430 de la ley en comento; por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 24 de enero de 1989, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y de la misma del caso único que se presentó en cuanto a las pruebas de Mercedes Frías Avila, que se mencionaron en el resultando

cuarto, vemos que a la mencionada en el punto uno, confesional a cargo de Manuela Frías Avila, a la cual no se le concede valor en base al artículo 95 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio en materia agraria, porque las posiciones formuladas y las respuestas vertidas por la absolvente en nada perjudicaron a ésta. En cuanto a la señalada en el punto dos, testimonial, la cual no se valora, toda vez que la misma fue declarada desierta por no haberse presentado los testigos señalados. En cuanto a los puntos tres y cuatro, los cuales se mencionarán más adelante; en lo relativo a la prueba indicada en el punto cinco, a la cual no se le considera ningún valor por ser únicamente una opinión de las autoridades ejidales, y la misma no es la idónea para acreditar la posesión, situación que se debate en el presente caso. En cuanto a la prueba que ofreció Manuela Frías Avila, la misma carece de valor probatorio, porque tampoco es la idónea para acreditar la posesión, resultando únicamente una comparecencia voluntaria del anterior titular de la parcela citada quien ya fue dado de baja de la calidad que ostentaba. De todo lo anterior es de resaltar que la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, benefician a la nueva adjudicataria Manuela Frías Avila, en el presente caso, toda vez que las pruebas que aportó el titular Mercedes Frías Avila, resultaron insuficientes para desvirtuar su privación de derechos agrarios, solicitada por la máxima autoridad interna en el ejido, por lo cual es procedente privarlo de tales derechos en base a lo que dispone el artículo 85 fracción I de la ley en cita y adjudicar por consiguiente tales derechos a Manuela Frías Avila, por estar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 72 fracción III y 200 de la propia ley, asimismo se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privar de sus derechos agrarios y sucesorios a los campesinos señalados y cancelar los correspondientes certificados agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 24 de enero de 1989; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec de Morelos, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Frías Nicolasa, 2.—Anselma Soberanes Maya, 3.—Elfega Cedillo Rodríguez, 4.—Justina Frías Cedillo, 5.—Manuel Frago Soberanes; y 6.—Frías Avila Merced. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 1.—448516, 2.—2283719, 3.—2283725, 4.—2283727, 5.—2283728, y 6.—3276939.

SEGUNDO Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los CC.: 1.—Pedro Guzmán Frías, 2.—Celsa Soberanes Maya, 3.—Mario Torres Segura, 4.—Ascensión Rodríguez Frías; 5.—Irene Frago Soberanes, y 6.—Manuela Frías Avila. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec de Morelos, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos, notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en el Estado, en Toluca, México, a los 8 días del mes de junio de 1989.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Pedro Lara Arias.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONADORA LOS VOLCANES,
SOCIEDAD ANONIMA

JOSEFINA MIRANDA GARCIA, en el expediente número 738/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número cinco de la manzana noventa y ocho de la colonia Maravillas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote cuatro; al sur: 17.00 m con lote seis; al oriente: 12.00 m con lote dieciséis; y al poniente: con 12.00 m con calle Diez; con una superficie de 204 m². Ignorando su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en la ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.
2983.—18, 30 agosto y 11 septiembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONADORA LOS VOLCANES, S.A.

JOSEFINA MIRANDA GARCIA, en el expediente número 736/89, que se tramita en este juzgado, le demanda de usucapión del lote de terreno número cuatro, de la manzana noventa y ocho, de la colonia Maravillas, de esta ciudad, con las construcciones actualmente realizadas por la suscrita, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote tres; al sur: 17.00 m con lote cinco; al oriente: 12.00 m con lote quince; y al poniente: 12.00 m con calle Diez; con una superficie de 204 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personas se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en la ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.
2983.—18, 30 agosto y 11 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 618/89, TOMAS COROY DELGADILLO por su propio derecho y en la vía de jurisdicción voluntaria, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en la calle de Independencia, en el barrio de

San Juan, municipio de Xaltlaco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas la primera 22.15 m con avenida Independencia, la segunda línea 14.00 m con avenida Independencia; al sur: en dos líneas la primera 11.10 m con Inés Díaz, la segunda 31.10 m con Inés Díaz; al oriente: en tres líneas la primera 31.10 m con Adelaido Delgadillo, la segunda 8.80 m con Adelaido Delgadillo, la tercera 15.40 m con Adelaido Delgadillo; al poniente: en tres líneas la primera 25.90 m con Inés Díaz y Manantiales, la segunda línea 10.40 m con Inés Díaz y Manantiales, la tercera línea 24.50 m con Inés Díaz y Manantiales.

El C. juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Juan Manuel Medina Pérez.—Rúbrica.
2984.—18, 23 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 566/989, TOMAS RODRIGUEZ HERNANDEZ por su propio derecho y en vía de jurisdicción voluntaria, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en el paraje denominado Techachala, en San Nicolás Coatepec municipio de Santiago Tianguistenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.00 m con Simón Serralúe; al sur: 52.00 m con Desiderio Rodríguez; al oriente: 17.65 m con camino; al poniente: 4.00 m con Maximina Díaz.

El C. juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado de México, haciendo saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Juan Manuel Medina Pérez.—Rúbrica.
2984.—18, 23 y 28 agosto.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FLORENCIA, DAVID, TOMAS Y PRISCILIANA
DE APELLIDOS LEON MORALES

DANIEL FAUSTINO OLMEDO MORAN y ANGELA MORAN ALMAZO, en el expediente número 638/89, que se tramita en este juzgado, les demandan la usucapión, del lote de terreno número 6, de la manzana 2, de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 m con lote 7; al sur: 10.50 m con lote 5; al oriente: 12.00 m con privada de Juárez; al poniente: 12.00 m con lote, con una superficie de 126.00 m². Ignorándose sus domicilios, se les emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personas se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en la ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.
2990.—18, 30 agosto y 11 septiembre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

MIGUEL PRIMO RIVERA ESTRADA, bajo el expediente número 280/89, promueve diligencias de información de dominio para acreditar la posesión y propiedad que tiene con requisitos de ley, respecto terreno rústico ubicado en barrio de San Guillermo, Malinalco, México, con siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 m con Celso Mancio; al sur: 18.65 m con Carmen Fabregat Vicente y Juan Hernández Jiménez; al oriente: en dos líneas, la primera de 27.20 m y la segunda de 13.00 m con Alberto Monier; al poniente: 38.55 m con Miguel Primo Rivera Estrada.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.—Tenancingo, México, a 27 de junio de 1989.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.—Rúbrica.

2984.—18, 23 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 589, INOCENTE RODRIGUEZ PULIDO, por su propio derecho y en la vía de jurisdicción voluntaria, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en carril del Agua Blanca, delegación de San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con el señor CESAR GARCIA GUZMAN; al sur: 20.00 m y colinda con carril del Agua Blanca; al oriente: 141.00 m con Agustín Reyes Ortiz; al poniente: 141.00 m con Mario Pulido, Salvador Zamora Reza, Darío Pulido, Carmen Aguilar y Juan Cortez, con una superficie aproximada de 2820 m².

El C. juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el periódico El Sol de Toluca, haciéndose saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. José Arturo Vera Manjarrez.—Rúbrica.

2986.—18, 23 y 28 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1062/89.

Tercera Secretaría.

CRISTINA ALVA BISTRAIN, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado "Tlatepec", ubicado en el poblado de Santa María Coatlán, municipio de San Juan Tcoatlhuacan, distrito judicial de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.10 m y linda con camino a San Francisco Masapa; al oriente: 67.00 m y linda con río y Narciso Sánchez; al poniente: 65.87 m y linda con María del Carmen Alva Pacheco; con una superficie aproximada de 1,408.675 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, México, dados en la ciudad de Texcoco, México, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acos., C. P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

2991.—18 agosto, 1 y 15 septiembre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. BEATRIZ MUÑOZ TOVAR promueve diligencias de inmatriculación ante el Juzgado Primero de lo Civil, bajo el expediente número 1192/89, respecto del terreno denominado "Xalpa", ubicado en San Pablito Chiconcuac y distrito de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con Obdulia Ruiz Muñoz; al sur: 25.00 m con Loreto Pérez Zavala; al oriente: 14.00 m con Balvina Muñoz Ruiz; al poniente: 14.00 m con entrada particular y Rosa Muñoz Tovar, con una superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces consecutivas de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, México, dado en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

2998.—18 agosto, 1 y 15 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CLAUITLAN

EDICTO

Exp. Núm. 1207/89.

En el expediente al rubro señalado, CLEOTILDE RIVERO TORRES promueve diligencias de información ad perpetuum, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "Xomeitla", ubicado en la población de Melchor Osampo, México, el cual tiene la siguiente medidas y colindancias: al norte: mide 13.22 m y colinda con Juana Pérez, antes Juliana Viquez; al primer sur: mide 12.20 m y colinda con calle 5 de Mayo; al segundo sur: mide 1.02 m y colinda con Juana Pérez, antes Juliana Viquez; al oriente: mide 13.43 m y colinda con Rafael Flores; al primer poniente: mide 06.55 m y colinda con Juana Pérez, antes Juliana Viquez; al segundo poniente: mide 11.60 y colinda con Juana Pérez, antes Juliana Viquez, teniendo una superficie de 235.11 m².

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da el día 9 de mayo del año en curso 1989.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

3003.—18, 23 y 28 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

La señora MARCELA LOPEZ HERNANDEZ promueve bajo el número de expediente 1096/89, diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "Xacalcotlale", ubicado en la población de Santa Catarina municipio de Acolman, Estado de México que mide y linda, norte: 36.35 m linda con calle Emiliano Zapata; sur: 26.25 m con Georgina Sánchez Hernández; oriente: 22.02 m linda con Trinidad Roldán y poniente 22.02 m y linda con Flor Ma. López Hernández, teniendo una superficie de 800.00 metros cuadrados aproximadamente.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en la Cd. de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días Texcoco, Méx., a trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

3004.—18, 23 y 28 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Sr. MARIO BUENDIA FLORES promueve diligencias de inmatriculación, ante el Juzgado Primero de lo Civil, bajo el expediente número 1196/89, respecto del terreno denominado "La Arena", ubicado en el Barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán y distrito judicial de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 m con Refugio González Vda. de Espinosa; al sur: 30.75 m con camino del agua; al oriente: 14.03 m con Cecilio Olivares; al poniente: 13.81 m con avenida Hidalgo, con una superficie de 445.26 m².

Publíquese por tres veces consecutivas de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, Méx., y en Texcoco, Estado de México, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma Guadalupe F. Placera Domínguez.—Rúbrica.
3005—13 agosto, 1 y 15 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

Expediente No. 48/989.

SALOMON GUADARRAMA MARIN

DOLORES SALCADO OSORIO por derecho propio demandó por la vía ordinaria civil del señor SALOMON GUADARRAMA MARIN de quien se ignora su domicilio o paradero, las siguientes prestaciones: a).—El otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del terreno que le compré y que más adelante describiré. b).—El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado por falta de otorgamiento y firma de la escritura pública. c).—El pago de daños y costas que origine el presente juicio, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso. El C. Juez dio entrada a la demanda y ordenó se le emplazara por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Sol de Toluca, haciéndole saber a la parte demandada que dentro del término de treinta días contados a partir de aquél en que surta efectos la última publicación comparezca por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo en términos de ley a dar contestación a la demanda que se le formula y para que oponga excepciones, con el apercibimiento que si pasado dicho término, no comparece se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole saber que deberá designar domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por medio de Boletín judicial, debiéndose fijar copia íntegra de la resolución que se dicta por todo el tiempo del emplazamiento en los estrados de este H. juzgado. Dado a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.
3066.—18, 30 agosto y 11 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. 147/431/89. FELIPA MENDOZA TORRES promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle de Abel C. Salazar número 49 en el municipio y distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 16.00 m con Santos Mendoza; sur: 16.00 m con Eduardo Miranda Pacheco; oriente: 7.00 m con Benita Salinas; poniente: 7.00 m con calle Abel C. Salazar. Superficie aproximada 112.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 19 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica
2996.—18, 23 y 28 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O S

Exp. 4686/063/89, JULIA OSNAYA VARGAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Agua Bendita", colonia Laureles, municipio Isidro Fabela, Edo. de Méx., mide y linda: al norte: 370.00 m con arroyo que baja de las canalejas; al sur: 195.00 m con carretera Santa Ana Jilotzingo; al oriente: 195.00 m con terreno montuoso agua del coyote; poniente: 64.00 m con Vicente Núñez; superficie aproximada de 50.500.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 6 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.
2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 4687/064/89, JULIA OSNAYA VARGAS promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en P.D. "Xica", ubicado en la colonia Los Laureles, municipio Isidro Fabela, Edo. de Méx., mide y linda: al norte: 68.40 m con camino nacional; al sur: 65.00 m con arroyo de las canalejas; al oriente: 119.00 m con Suc. de Francisco Osnaya; al poniente: 93.00 m con Suc. de Fonciano Arriaga; superficie aproximada 7595.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 6 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.
2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 720/41/89, GABRIEL VERGARA promueve inmatriculación administrativa sobre inmueble ubicado en paraje "Shuha", Col. El Mirador, San Cristóbal Texcatlan, municipio Huixquilucan, Edo. de Méx., mide y linda: al norte: 14.00 m con Francisco Hernández; al sur: 12.90 m con calle principal; al noreste: 14.40 m con propiedad particular; al sureste: 19.50 m con Pedro Hernández; al poniente: 29.00 m con Ignacio Rafael Superficie aproximada: 483.75 metros cuadrados

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 15 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.
2914—15, 18 y 23 agosto.

Exp. I.A. 722/43/89, ELENA NAVA GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado el paraje "Sehua", Col. El Mirador, San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 30.00 m con calle; al sur: 30.00 m con río; al oriente: 60.00 m con Atanacio Valdez Nava hoy con Lucila Onofre O., al poniente: 60.00 m con Hilario Fabián, hoy Eustolia Aguilar. Superficie aproximada: 180.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 15 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 4076/065/89 EVENCIO OCAMPO SANDOVAL promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en Adolfo López Mateos sin número, municipio Villa Nicolás Romero, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 11.00 m Divas Bastida; al sur: 11.10 m calle Adolfo López Mateos; oriente: 29.60 m con H-defonso Ramírez; poniente: 28.60 m David Pola Exiga. Superficie aproximada: 321.55 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 17 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 4684/061/89, MANUEL FONSECA FRANCO promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en P. D. "Sin Nombre", poblado de Vicente Guerrero, municipio Villa Nicolás Romero, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 2 tramos de 37.70 y 19.33 con canal de Barrón y Manuel Fonseca; al sur: 4 tramos de 7.25 m 13.75, 12.50 y 15.25 m con río Monte Alto; al oriente: 10.00 m con río Monte Alto; al poniente: 2 tramos de 10.80 m y 3.40 m con compuerta del canal de Barrón. Superficie aproximada: 1010.01 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 6 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 4685/062/89, MANUEL FONSECA FRANCO promueve inmatriculación administrativa sobre inmueble ubicado en P. D. "Sin Nombre", poblado de Vicente Guerrero, municipio Villa Nicolás Romero, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 2 tramos de 7.00 m con Guadalupe Martínez; 55.00 m con Manuel Fonseca; al sur: 2 tramos de 7.65 m con río Monte Alto y 59.29 m con canal de Barrón; al oriente: 5.70 m con Manuel Fonseca Franco; al poniente: 3 tramos de 30.10, 32.72 y 7.50 m con río Monte Alto. Superficie aproximada: 1756.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 6 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 641/20/89, MARGARITA GARCIA CHAVEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "Sehua", San Cristóbal Texcalucan, Col. El Mirador, municipio Huixquilucan, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 27.25 m con Miguel Flores Paz; al sur: 22.50 m con calle; al oriente: 32.42 m con Benjamín Pichardo; al poniente: 30.84 m con Hermelinda Pichardo. Superficie aproximada: 786.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 4 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 645/24/89, EUSTOLIA AGUILAR SANTANA promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el paraje "Schajoy", San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 97.80 m con Ricardo Villavicencio; al sur: en 5 líneas de 6.00 m, 82.55 m, 38.80 m y 23.00 m con calle privada, Josefina Cruz, Eustolia Aguilar, Sabina Nava (finada) y Constantino Casas; al oriente: en 3 líneas de 22.12 m, 23.70 m y 22.00 m con Raymundo Rojas Plaza, calle privada y Josefina Cruz; al poniente: en 2 líneas de 12.90 m y 98.35 m con Constantino Casas y Abundio Nava (finado). Superficie aproximada: 9,979.13 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 4 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 656/25/89, AGUSTIN GARCIA APOLINAR promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en lote 68, Col. El Mirador, San Cristóbal Texcalucan, municipio, Huixquilucan, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 7.00 m con propiedad privada; al sur: 7.00 m con calle; al oriente: 17.15 m con Fortunato Mendicita; al poniente: 17.15 m con Ignacio Olvera. Superficie aproximada: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 9 de mayo de 1989.—El C. Registrador Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

Exp. 719/40/89, RAYMUNDO ROJAS PLAZA promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en paraje "Sehua", Col. Mirador, San Cristóbal Texcalucan, municipio Huixquilucan, Edo. de Méx., mide y linda; al norte: 18.30 m con Ricardo Villavicencio; al sur: 32.50 m con Adelaido Rojas Plaza; al oriente: 38.07 m con Anelia Reyes y Adolfo Rojas; al poniente: 50.70 m con calle privada y Fernando Rojas Plaza. Superficie aproximada: 909.78 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 15 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2914.—15, 18 y 23 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTOS

Exp. 356/89, SAMUEL MARTINEZ SANCHEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Rincón del Carmen, del municipio de Tejupilco, del distrito de Temascaltepec, Méx., que mide y linda: al norte: 9.50 m colinda con escuela federal, al sur: 10.50 m colinda con Antonio Arce Ugarte; al oriente: 16.50 m colinda con escuela federal; al poniente: 17.50 m colinda con calle sin nombre; superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica. 2997.—18, 23 y 28 agosto.

Exp. 357/89, JOSEFA EVARISTO SANTANA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés de los Gama, municipio y distrito de Temascaltepec, Méx., que mide y linda: al norte: 101.25 m con Dolores López, Pablo E. y Teófilo Barrueta y otra de 24.60 m con Maximino Cruz; al sur: 3 líneas, 83.95 m, 25.40 m y 27.10 m con Odilón Avilés y camino real; al oriente: 123.70 m con Teófilo Barrueta González; al poniente: 2 líneas, 9.65 m con Dolores López y Pablo Escobar y 51.80 m con Odilón Avilés; superficie aproximada de: 7,271.79 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx. quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

2997.—18, 23 y 28 agosto.

Exp. 351/89, PABLO TORRES REYES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Oxtotilpan, del municipio y distrito de Temascaltepec, México, que mide y linda: al norte: 80.50 m con una vereda; al sur: 60.20 m con propiedad de Juan Reyes; al oriente: 57.00 m con un río; al poniente: 33.70 m con propiedad de Juan Reyes; superficie aproximada de: 8,139.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., 15 de agosto de 1989.—Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

2997.—18, 23 y 28 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 550/89, IGNACIA OFELIA MIRELES BECERRIL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ma. Tetitla, d/c, B. San Isidro, municipio de Oztotilpan, distrito de Lerma, Méx., mide y linda; norte: 47.00 m con zanja; sur: 47.00 m con camino; oriente: 76.00 m con Ma. de los Angeles Mireles Becerril; poniente: 76.00 m con zanja. Superficie aproximada: 3,572.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 14 de julio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica

2999.—18, 23 y 28 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 9603/89, ANASTACIAS EUGENIA PEREZ SALINAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantan, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 18.50 m con Aldegundo López; sur: 14.00 m con ejidales del señor Salvador Alcántara; este: 110.00 m con Rosendo Mendoza; oeste: 1'000 m con barranca que baja del monte.

Superficie aproximada de: 1,787.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 10 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3000.—18, 23 y 28 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 9602/89, ESTEBAN MOISES PEREZ SALINAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantan, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 14.34 m con propiedad particular; sur: 14.34 m con calle (callecón); este: 17.58 m con Ernesto Castrejón Castro; poniente: 17.58 m con Onésimo Valdés.

Superficie aproximada de: 253.53 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 10 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3001.—18, 23 y 28 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 9605/89, IRENE Y OLGA ALVARADO ACHIRICA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 19.00 m con J. Luis Vargas Jiménez; sur: 19.00 m con Eréndira Vargas Jiménez; oriente: 11.20 m con privada de Francisco I. Madero; poniente: 11.20 m con David Alvarez.

Superficie aproximada de: 212.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3007.—18, 23 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

CUAUTITLAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 9310 del 15 de junio de 1988, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de la señora MARIA DE JESUS PAULIN NOLASCO VIUDA DE ZARZA. Los herederos IGMASA, GRACIELA, MARGARITA, IGNACIA, LUCILA y ESTEBAN, todos de apellidos ZARZA PAULIN, GUADALUPE, BEATRIZ y ANA de apellidos ZARZA RODRIGUEZ. ESTEBAN ZARZA PAULIN, aceptó el cargo de albacea, agregando que procederá a formular el inventario.

Cuautilán, Méx., a 7 de abril de 1989.—Lic. Judith Pérez Briz.—Rúbrica
2988.—18 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

CUAUTITLAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

La suscrita licenciada JUDITH PEREZ BRIZ, Notario Dos de Cuautilán, México, manifiesta que por instrumento 6924 de fecha 30 de julio de 1985, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de doña SEVERA QUINTIN TORRES VEA DE RODRIGUEZ. El heredero BENJAMIN RODRIGUEZ QUINTIN, aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fue conferido agregando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Cuautilán, Méx., a 21 de julio de 1989.—Atentamente.—Lic. Judith Pérez Briz.—Rúbrica.
2989.—18 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 8

CUAUTITLAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura 9097, extendida el 2 de agosto de 1989, ante mí, don CARLOS ENRIQUE, don SALVADOR ARSENIO ALBERTO MANUEL, doña MARGARITA JUDITH, doña PATRICIA IVONNE y doña MARIA DEL CONSUELO de apellidos ALVAREZ DE LOS COBOS KAEMPEN, radicaron en el protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria de doña MARGARITA KAEMPEN GOCHICOA, conocida también como MARGO ELAINE KAEMPEN y como MARGO ELAINE KAEMPEN ALVAREZ DE LOS COBOS; reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por ésta el 13 de septiembre de 1986, en instrumento 4837, también ante mí; aceptaron la herencia instituida en su favor, se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios y doña MARIA DEL CONSUELO ALVAREZ DE LOS COBOS, aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Atentamente.—El Notario Número Ocho del Distrito de Cuautilán, Estado de México, Lic. Alvaro Muñoz Arcos.—Rúbrica.
2992.—18 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 8

CUAUTITLAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura 9151, extendida el 15 de agosto de 1989, ante mí, don MIGUEL ANTONIO REGUERO VAZQUEZ DEL MERCADO, don JOSE ARTURO FRANCISCO REGUERO VAZQUEZ DEL MERCADO, doña MARIA EUGENIA LUCIA REGUERO VAZQUEZ DEL MERCADO PEREZ, doña AIDA REGUERO BENITEZ y don OSCAR AUGUSTO REGUERO VAZQUEZ DEL MERCADO radicaron la sucesión testamentaria de don ALFREDO REGUERO GUTIERREZ, conocido también como JOSE ALFREDO FRANCISCO REGUERO GUTIERREZ reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por este

el 14 de abril de 1988, en instrumento 78,459, ante la fe del notario cuarenta y dos del Distrito Federal, licenciado Salvador Godínez Vicra; aceptaron la herencia instituida en su favor, se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios y don MIGUEL ANTONIO REGUERO VAZQUEZ DEL MERCADO, aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Atentamente.—El Notario Número Ocho del Distrito de Cuautilán, Estado de México, Lic. Alvaro Muñoz Arcos.—Rúbrica.
2993.—18 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 8

CUAUTITLAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura 9091, extendida el 10 de agosto de 1989, ante mí, doña ALFONSINA (conocida también como ALFONSINA ESTHER), don LUIS, don VICENTE, don CONSTANTINO, doña BERTHA y doña MATILDE de apellidos ARCOS AROCHE, radicaron la sucesión testamentaria de don CONSTANTINO ARCOS MALPICA; reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por éste el 26 de junio de 1984, en instrumento 6196, ante la fe de la notario dos de este distrito, licenciada Judith Pérez Briz; aceptaron la herencia instituida en su favor, se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios y doña ALFONSINA, conocida también como ALFONSINA ESTHER ARCOS AROCHE, aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Atentamente.—El Notario Número Ocho del Distrito de Cuautilán, Estado de México, Lic. Alvaro Muñoz Arcos.—Rúbrica.
2994.—18 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 8

CUAUTITLAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura 9121, extendida el 8 de agosto de 1989, ante mí, doña ERNESTINA MEZA TORNEZ VIUDA DE PALOMARES, radicó la sucesión testamentaria de don HUMBERTO PALOMARES SANCHEZ, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por éste el 14 de abril de 1989, en instrumento 8600 también ante mí; aceptó la herencia instituida en su favor y aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Atentamente.—El Notario Número Ocho del Distrito de Cuautilán, Estado de México, Lic. Alvaro Muñoz Arcos.—Rúbrica.
2995.—18 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 39

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Mediante acta número cuatro mil cincuenta y tres, otorgada ante la fe del suscrito notario, el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora doña MARIA ELENA VAZQUEZ CANO.

El señor don JOSE DOMINGO GAMBOA MARRUFO, aceptó la herencia instituida en su favor por la autora de la sucesión y la señora doña MARIA MAGDALENA GUADALUPE VAZQUEZ CANO, aceptó el cargo de albacea y se obligó a la formulación de los inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el caudal hereditario de dicha sucesión.

Lo anterior se hace para cumplir con lo dispuesto por el artículo 1025 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México

Naucaipan de Juárez, Estado de México, a 3 de agosto de 1989.—Atentamente.—Lic. Horacio Aguilar Alvarez de Alba.—Rúbrica.
2985.—18 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

CUAUTITLAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 8000 del 14 de enero de 1987, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor ANDRES HERRERA ROSSI. La señora MARIA GUADALUPE MALAGON SANCHEZ VIUDA DE HERRERA, aceptó la herencia y cargo de albacea, manifestando que procedería a formular el inventario y formación del avalúo.

Cuautitlán, Méx., a 31 de julio de 1989.—Atentamente.—Lic. Judith Pérez Briz, Notario Dos. Cuautitlán, Edo. de Méx.—Rúbrica 2987.—18 y 29 agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

TOLUCA, MEX.

CONVOCATORIA No. 22

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de México, por conducto de su Dirección de Recursos Materiales, en el cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes, y con fundamento en el artículo 15 de su reglamento:

CONVOCA

A las personas físicas y morales interesadas en participar en el concurso mayor, para la adquisición y suministro de los bienes muebles y materiales que a continuación se describen:

No.	Descripción del Material	Lugar
1	Equipos de Química	Sala de Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Av. Lerdo de Tejada Esq. Rivalpalacio. Edificio Plaza, Toluca 2o. piso.

Celebración del Concurso
Día: 4-S.p.-89. 18:00 horas.

La celebración del citado concurso, como la participación de proveedores, se registrará por las siguientes:

B A S E S

- Podrán participar únicamente los proveedores que cuenten con registro vigente en el Padrón de la Administración Pública Estatal; para ello, obtendrán o renovarán su registro en el Departamento de Análisis y Registro de Fuentes de Suministro de la Dirección de Recursos Materiales.
- El giro comercial de los participantes debe comprender los rubros indicados en la presente convocatoria.
- Las cotizaciones deben presentarse en sobre cerrado y en papel membretado de la empresa, autorizadas por el representante legal de la compañía, el día 31 de agosto a las 18:00 horas, como fecha límite. Cotización que no cumpla con estos requisitos, es improcedente para el citado concurso.
- Los proveedores participantes deben inscribirse en el Departamento de Análisis y Registro de Fuentes de Suministro el día de la celebración del concurso con 30 minutos de anticipación de la hora en que será realizado, previa presentación de la garantía del 1% sobre el monto cotizado en la modalidad de fianza, cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Estado de México, o en efectivo.
- Los interesados en participar podrán obtener las especificaciones, cantidades, importe y condiciones de compra en el Departamento de Investigación y Valoración de Suministros, a partir del día 22 de agosto de 1989, de las 10:00 a las 19:00 horas.

- La adquisición y suministro de los bienes materiales motivo de este concurso, se registrará por las normas y procedimientos que establece el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones.

Toluca, Méx., a 15 de agosto de 1989.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección—Lic. Darío Luis Arrieta Jiménez, Director de Recursos Materiales.—Rúbrica.

3008.—18 agosto.

TESORERIA MUNICIPAL

CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.

EDICTOS

C. propietario y/o poseedor de la casa marcada con el No. 2 de la calle Mira Vereda, lote 28, manzana 77, distrito H-32 C, fraccionamiento Cumbria perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b). de la fracción II, del artículo 196 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, en virtud de que no cubrió los créditos fiscales por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, del sistema general a la toma particular que regula el artículo 90 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y los derechos por consumo de agua potable a que se refiere el artículo 86 del citado ordenamiento legal dentro del plazo que para el efecto señalan las disposiciones fiscales aplicables, con fundamento en lo dispuesto y regulado por los artículos 112 al 117 del Código Fiscal Municipal del Estado de México: se formula la liquidación que más adelante se detalla, a efecto de que el presente edicto surta efectos de notificación en forma, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente, para que realice el entero del crédito fiscal insoluto, con el apercibimiento de que si no lo hace, se embargarán bienes suficientes para garantizar el importe del mismo.

Los créditos fiscales a cargo del deudor se integran de la siguiente forma:

L I Q U I D A C I O N

1.—Concepto de derecho de conexión y consumo de agua conforme a los artículos 86 II, 87, 90 de la Ley de Hacienda Municipal por el periodo de 4/84 a 3/89 sobre una base gravable de ..	\$ 433,664.00
2.—15% para el Fomento de la Educación Pública en el Estado de México en los términos de los artículos 20 al 24 de la Ley de Hacienda del Estado de México ..	\$ 73,299.00
3.—Recargos con fundamento en los artículos 142 de la Ley de Hacienda Municipal, 40 y 41 del Código Fiscal Municipal del Estado de México	\$ 501,553.00
4.—Multa con apego en los artículos 141 de la Ley de Hacienda Municipal, 85 Fracc. VI del Código Fiscal Municipal del Estado de México	\$ 1,123,926.00
5.—Gastos de ejecución de conformidad con el artículo 9o Fracc. I y II del Reglamento para el pago de honorarios por notificación de crédito y para el cobro y aplicación de gastos de ejecución ..	\$ 9,160.00
TOTAL	\$ 2,196,602.00

Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., a 14 de agosto de 1989.—El Subtesorero Municipal, por delegación de facultades mediante Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de junio de 1988.—Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.—Rúbrica.

3032.—18 y 23 agosto.

C. propietario y/o poseedor de la casa marcada con el No. 49 de la calle Parque Boschncheve, lote 24, manzana 12, distrito H-11, fraccionamiento Jardines del Alba, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción II, del artículo 106 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, en virtud de que no cubrió los créditos fiscales por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, del sistema general a la toma particular que regula el artículo 90 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y los derechos por consumo de agua potable a que se refiere el artículo 86 del citado ordenamiento legal dentro del plazo que para el efecto señalan las disposiciones fiscales aplicables, con fundamento en lo dispuesto y regulado por los artículos 112 al 117 del Código Fiscal Municipal del Estado de México: se formula la liquidación que más adelante se detalla, a efecto de que el presente edicto surta efectos de notificación en forma, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente, para que realice el entero del crédito fiscal insoluto, con el apercibimiento que si no lo hace, se embargarán bienes suficientes para garantizar el importe del mismo.

Los créditos fiscales a cargo del deudor se integran de la siguiente forma:

LIQUIDACION

1.—Concepto de consumo de agua conforme a los artículos 86 II de la Ley de Hacienda Municipal por el periodo de 5/84 a 3/89 sobre una base gravable de	\$ 192,398.00
2.—15% para el Fomento de la Educación Pública en el Estado de México en los términos de los artículos 20 al 24 de la Ley de Hacienda del Estado de México	\$ 28,860.00
3.—Recargos con fundamento en los artículos 142 de la Ley de Hacienda Municipal 40 y 41 del Código Fiscal Municipal del Estado de México	\$ 82,944.00
4.—Multa con apoyo en los artículos 141 de la Ley de Hacienda Municipal 85 Fracc. VI del Código Fiscal Municipal del Estado de México.	\$ 442,516.00
5.—Gastos de ejecución de conformidad con el artículo 9o. Fracc. I y II del Reglamento para el pago de honorarios por notificación de crédito y para el cobro y aplicación de gastos de ejecución	\$ 9,160.00
TOTAL \$	755,773.00

Cuautitlán Izcalli Edo. de Méx., a 14 de agosto de 1989.—El Sub-tesorero Municipal por Delegación de Facultades Mediante Acuerdo Publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de junio de 1988, Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.—Rúbrica.

3002.—18 y 23 agosto.

C. propietario y/o poseedor de la casa marcada con el No. 63 de la calzada de los Chopos, lote 05, manzana 32, distrito H-21, fraccionamiento Arcos del Alba, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción II, del artículo 106 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, en virtud de que no cubrió los créditos fiscales por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, del sistema general a la toma particular que regula el artículo 90 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y los derechos por consumo de agua potable a que se refiere el artículo 86 del citado ordenamiento legal dentro del plazo que para el efecto señalan las disposiciones fiscales aplicables, con fundamento en lo dispuesto y regulado por los artículos 112 al 117 del Código Fiscal Municipal del Estado de México: se formula la liquidación que más adelante se detalla, a efecto de que el presente edicto surta efectos de notificación en forma, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente, para que realice el entero del crédito fiscal insoluto, con el apercibimiento de que si no lo hace, se embargarán bienes suficientes para garantizar el importe del mismo.

Los créditos fiscales a cargo del deudor se integran de la siguiente forma:

LIQUIDACION

1.—Concepto de derechos de conexión y consumo de agua conforme a los artículos 86 II, 87, 90 de la Ley de Hacienda Municipal por el periodo de 4/84 a 3/89 sobre una base gravable de	\$ 654,640.00
2.—15% para el Fomento de la Educación Pública en el Estado de México en los términos de los artículos 20 al 24 de la Ley de Hacienda del Estado de México	\$ 98,196.00
3.—Recargos con fundamento en los artículos 142 de la Ley de Hacienda Municipal 40 y 41 del Código Fiscal Municipal del Estado de México	\$ 581,550.00
4.—Multa con apoyo en los artículos 141 de la Ley de Hacienda Municipal 85 Fracc. VI del Código Fiscal Municipal del Estado de México	\$ 1'505,672.00
5.—Gastos de ejecución de conformidad con el artículo 9o. Fracc. I y II del Reglamento para el pago de honorarios por notificación de crédito y para el cobro y aplicación de gastos de ejecución	\$ 9,160.00
TOTAL \$	2'849,218.00

Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., a 14 de agosto de 1989.—El Sub-tesorero Municipal, por delegación de facultades mediante Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de junio de 1988.—Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.—Rúbrica.

3002.—18 y 23 agosto.

C. propietario y/o poseedor de la casa marcada con el No. 10 de la calle Mira Vereda lote 24, manzana 77, distrito H-32 C, fraccionamiento Cumbria, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción II, del artículo 106 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, en virtud de que no cubrió los créditos fiscales por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, del sistema general a la toma particular que regula el artículo 90 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y los derechos por consumo de agua potable a que se refiere el artículo 86 del citado ordenamiento legal dentro del plazo que para el efecto señalan las disposiciones fiscales aplicables, con fundamento en lo dispuesto y regulado por los artículos 112 al 117 del Código Fiscal Municipal del Estado de México: se formula la liquidación que más adelante se detalla, a efecto de que el presente edicto surta efectos de notificación en forma, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente, para que realice el entero del crédito fiscal insoluto, con el apercibimiento de que si no lo hace, se embargarán bienes suficientes para garantizar el importe del mismo.

Los créditos fiscales a cargo del deudor se integran de la siguiente forma:

LIQUIDACION

1.—Concepto de derechos de conexión y consumo de agua conforme a los artículos 86 II, 87, 90 de la Ley de Hacienda Municipal por el periodo de 4/84 a 3/89 sobre una base gravable de	\$ 488,664.00
2.—15% para el Fomento de la Educación Pública en el Estado de México en los términos de los artículos 20 al 24 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 73,299.00
3.—Recargos con fundamento en los artículos 142 de la Ley de Hacienda Municipal 40 y 41 del Código Fiscal Municipal del Estado de México	\$ 501,553.00
4.—Multa con apoyo en los artículos 141 de la Ley de Hacienda Municipal, 85 Fracc. VI del Código Fiscal Municipal del Estado de México	\$ 1'123,926.00
5.—Gastos de ejecución de conformidad con el artículo 9o. Fracc. I y II del Reglamento para el pago de honorarios por notificación de crédito y para el cobro y aplicación de gastos de ejecución	\$ 9,160.00
TOTAL \$	2'196,602.00

Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., a 14 de agosto de 1989.—El Sub-tesorero Municipal, por delegación de facultades mediante Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de junio de 1988.—Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.—Rúbrica.

3002.—18 y 23 agosto.

C. propietario y/o poseedor de la casa marcada con el No. 88 de la calle Parque del Nevado, lote 11, manzana 1, distrito H-11 fraccionamiento Jardines del Alba, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b). de la fracción II, del artículo 106 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, en virtud de que no cubrió los créditos fiscales por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, del sistema general a la toma particular que regula el artículo 90 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y los derechos del consumo de agua potable a que se refiere el artículo 86 del citado ordenamiento legal dentro del plazo que para el efecto señalan las disposiciones fiscales aplicables, con fundamento en lo dispuesto y regulado por los artículos 112 al 117 del Código Fiscal Municipal del Estado de México: se formula la liquidación que más adelante se detalla, a efecto de que el presente edicto surta efectos de notificación en forma, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente, para que realice el entero del crédito fiscal insoluto, con el apercibimiento de que si no lo hace, se embargarán bienes suficientes para garantizar el importe del mismo.

Los créditos fiscales a cargo del deudor se integran de la siguiente forma:

L I Q U I D A C I O N

- 1.—Concepto de derecho de conexión y consumos de agua conforme a los artículos 86 II, 37, 90 de la Ley de Hacienda Municipal por el período de 4/84 a 3/89 sobre una base gravable de \$ 273,660.00
- 2.—15% para el fomento de la educación pública en el Estado de México en los términos de los artículos 20 al 24 de la Ley de Hacienda del Estado de México \$ 41,049.00
- 3.—Recargos con fundamento en los artículos 142 de la Ley de Hacienda Municipal 40 y 41 del Código Fiscal Municipal del Estado de México \$ 181,248.00
- 4.—Multa con apoyo en los artículos 141 de la Ley de Hacienda Municipal 85 Fracc. VI del Código Fiscal Municipal del Estado de México \$ 629,418.00
- 5.—Gastos de ejecución de conformidad con el artículo 90 Fracc I y II del Reglamento para el pago de honorarios por notificación de crédito y para el cobro y aplicación de gastos de ejecución \$ 9,160.00

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 14 de agosto de 89. TOTAL: \$ 1,134,535.00
El Subtesorero Municipal por Delegación de Facultades

mediante acuerdo publicado en la GACETA DEL GOBIERNO el 14 de junio de 1988.
Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.—Rúbrica.

3002.—18 y 23 agosto.

C. propietario y/o poseedor de la casa marcada con el No. 206 de la Av. Paseo del Alba, lote 36 manzana 06 A, distrito H-01, fraccionamiento jardines del Alba, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción II, del artículo 106 del Código Fiscal municipal del Estado de México, en virtud de que no cubrió los créditos fiscales por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, del sistema general a la toma particular que regula el artículo 90 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y los derechos por consumo de agua potable a que se refiere el artículo 86 del citado ordenamiento legal dentro del plazo que para el efecto señalan las disposiciones fiscales aplicables, con fundamento en lo dispuesto y regulado por los artículos 112 al 117 del Código Fiscal Municipal del Estado de México: se formula la liquidación que más adelante se detalla, a efecto de que el presente edicto surta efectos de notificación en forma, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente, para que realice el entero del crédito fiscal insoluto, con el apercibimiento de que si no lo hace, se embargarán bienes suficientes para garantizar el importe del mismo.

Los créditos fiscales a cargo del deudor se integran de la siguiente forma:

L I Q U I D A C I O N

- 1.—Concepto de consumo de agua potable conforme a los artículos 86 II de la Ley de Hacienda Municipal por el período de 4/86 a 3/89 sobre una base gravable de \$ 140,598.00
- 2.—15% para el fomento de la educación pública en el Estado de México con los términos de los artículos 20 al 24 de la Ley de Hacienda del Estado de México \$ 21,090.00
- 3.—Recargos con fundamento en los artículos 142 de la Ley de Hacienda Municipal 40 y 41 del Código Fiscal Municipal del Estado de México \$ 33,981.00
- 4.—Multa con apoyo en los artículos 141 de la Ley de Hacienda Municipal 85 Fracc. VI del Código Fiscal Municipal del Estado de México \$ 323,376.00
- 5.—Gastos de ejecución de conformidad con el artículo 90. Fracc I y II del reglamento para el pago de honorarios por notificación de crédito y para el cobro y aplicación de gastos de ejecución \$ 9,160.00

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 14 de agosto de 89. TOTAL: \$ 528,205.00
El Subtesorero Municipal por Delegación de Facultades

mediante acuerdo publicado en la GACETA DEL GOBIERNO el 14 de junio de 1988.
Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.—Rúbrica.

3002.—18 y 23 agosto.